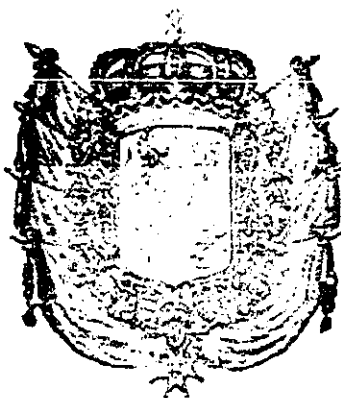


Se suscribe á este Boletín que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 rs. al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno político de la misma.

Circular número 542.

Con fecha 21 de Marzo último fué dirigida á este Gobierno político, por el Ministerio de la Gobernacion de la Península una real orden circular cuyo tenor literal es como sigue.

«He dado cuenta á S. M. la Reina de una instancia de D. Domingo Goicurria su fecha 19 de Enero último en solicitud de que se aclare la real orden de 21 de de Abril último resolviendo que el número de seiscientos individuos á que es referente, se entienda de agricultores y familias de estos, quedando ademas á su direccion ajustar y trasportar á la Isla de Cuba los artesanos que le conveogan, segun la contrata celebrada con la Junta de fomento de la Habana. Teniendo presente que en la condicion tercera de esta se establece que Goicurria en el mismo tiempo de un año conduzca los colonos artesanos que le convengan de las provincias de la Península con las calidades contenidas en el pliego publicado por la Junta de fomento, y tomando en consideracion que el número de estos no se comprende en el de quinientos colonos agricultores y sus familias cuyos individuos no pueden pasar de ciento, se ha dignado S. M. resolver que Goicurria ajuste y conduzca los artesanos que tenga por conveniente en las provincias de la Península y se avengan á trasladarse á la Isla de Cuba, ademas del número de agricultores á que es referente la real orden de 21 de Abril último. Es así bien la voluntad de S. M. que para el ajuste, embarque y conduccion de los artesanos, se observen las prevenciones contenidas en aquella real orden, en la de 4 de Julio si-

guiente, y en la de 6 del actual. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

*Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Almeria 21 de Mayo de 1846.—Joaquin de Vilches.*

Número 543.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 11 del actual, me dice lo que oopio.*

«S. M. la Reina se ha dignado expedir el real decreto siguiente.—En atencion á los méritos, servicios y conocida lealtad de D. Pedro Maria Fernandez Villaverde, Diputado á Cortes, he venido en nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, cuya plaza se halla vacante por salida á otro destino de D. Juan Felipe Martinez. Dado en Palacio á diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.—Y lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Almeria 23 de Mayo de 1846.—Joaquin de Vilches.*

Número 544.

*Con fecha 14 del actual se ha comunicado á este Gobierno político la real orden circular que oopio.*

«Por el Ministerio de la Guerra en 4 de este mes se dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Granada lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G)

de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio de mi cargo en 11 de Diciembre próximo pasado promovida por D. José Camargo, vecino de Ronda en solicitud de que se le señale el uniforme con que debe usar la charretera que le fué concedida sobre el de Miliciano Nacional. Enterada S. M. y conformándose con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 23 de Abril último se ha servido resolver que tanto este como los demas milicianos á quienes se concedió el caracter, fuero y distintivo de Subteniente del ejército, puedan usarlo sobre el uniforme asignado á los retirados del mismo.—Lo trasladado á V. S. de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para que haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa provincia, llegue á noticia de los interesados.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos que se indican. Almería 25 de Mayo de 1846.—Joaquín de Vilches*

— — —  
Número 343.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península ha comunicado á este Gobierno político con fecha 14 del actual, la real orden que sigue.*

«S. M. se ha dignado expedir con fecha de ayer el real decreto siguiente. «Con arreglo á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en nombrar Director general de Instrucción pública al Gefe de la Sección del mismo ramo en el Ministerio de la Gobernacion de la Península D. Antonio Gil de Zárate.» Lo que trasladado á V. S. de orden de S. M. para los efectos convenientes.»

*Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y demas efectos. Almería 25 de Mayo de 1846.—Joaquín de Vilches.*

## CULTO Y CLERO.—ANUNCIO.

— — —  
Número 346.

Segun comunicacion del Sr. Gobernador eclesiástico de esta diócesis, sede vacante, ha remitido la Comision de Culto y Clero, en 22 del actual, una letra para librar á todas las Iglesias de este obispado el primer tercio de este año para ocurrir á los gastos del Culto que se dá en las mismas.

Desde el dia 28 del corriente se pagará en casa de D. Serafin de Torres, de esta vecindad, Depositario de la Comision, la cantidad que á cada Iglesia corresponda por su Culto, segun el tipo que tuvo en el anterior. Almería 25 de Mayo de 1846.—Joaquín de Vilches.

## INTENDENCIA.

Número 347.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice lo que sigue.*

«Por el Ministerio de Hacienda con fecha 5 del actual se ha comunicado á esta Direccion general la real orden que sigue:

Hmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una esposicion de varios comerciantes de la Coruña reclamando contra la práctica observada en aquella Aduana de cesigir los derechos al aguardiente de caña que viene de nuestras Antillas, considerando la arroba por el peso de veinte y cinco libras, y no por el de treinta y dos que señala la ley 5.<sup>a</sup>, título 9, libro 9 de la Novisima Recopilacion. Enterada S. M., y deseando uniformar el despacho de este liquido y el de los demas, en todas las Aduanas del Reino, ha tenido á bien mandar que tenga entero cumplimiento la ley citada, considerando en consecuencia las arrobas de liquido, escepto el aceite, por el peso de treinta y dos libras castellanas. De real orden lo digo á V. S. I. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para que disponga tenga cumplimiento esta real disposicion en los adeudos de liquidos que verifiquen las Aduanas de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1846. — José Maria Lopez.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad. Almería 22 de Mayo de 1846. — Juan Casaleiz.*

— — —  
Insértese.—Vilches.

— — —  
Número 348.

*La Direccion general de Contribuciones Indirectas me dice lo siguiente.*

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del actual la real orden que sigue:

He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en la Intendencia de Santander sobre si debian ó no cesimirse del derecho de Hipotecas las fincas asignadas por D.<sup>a</sup> Maria Josefa del Campo Isla para la dotacion de una escuela de primeras letras que fundó por escritura otorgada en 31 de Diciembre de 1845 en el pueblo de Solorzano de dicha provincia. Enterada S. M., y conociendo lo conveniente que es el dispensar todo género de proteccion á semejantes fundaciones, que tantos beneficios y ventajas proporcionan á la sociedad, y que si bien no tienen el caracter de adquisicion hecha á nombre del Estado, lo son en interés general del mismo, por cuyo motivo se encuentran implicitamente esentas de dicho de-

## ANUNCIO. INSPECCION DE MINAS

del distrito

DE SIERRA-ALMAGRERA Y MURCIA.

Número 531.

Consiguiente á lo prevenido por real orden de 28 de Marzo próximo pasado para que se traslade la Inspeccion de minas de este distrito al puerto de Aguilas, se hace saber á los interesados que estas oficinas quedarán definitivamente establecidas en dicho punto el dia 16 del corriente mes.

Lorca 14 de Mayo de 1846.—*Miguel Fournier.*—P. E. S. *Natalio José Cid.*  
Insértese.—Vilches.

Número 532.

*Relacion de las minas y escoriales que se consideran abandonadas en esta Inspeccion del distrito de Sierra-Almagrera y Murcia en el mes de Marzo de 1846 correspondientes á la provincia de Almería.*

21 de Marzo de 1846. Descuido segundo, plomo, Cabo de Herrerías, término de Cuevas, el interesado, don Juan Lopez.

Idem 28, Higuera, idem, Pago de las Molelas, término de Lubrin, el interesado, don Gines Casado Soler.

Idem idem, Cruz, idem, idem, término de idem, el interesado, idem.

Idem 30, Malagueña, idem, Barranco Pinalbo de tierra, término de Cuevas, el interesado, Bartolomé Ponce Guevara.

### ESCORIALES.

17 de Enero. San Antonio Abad, plomo, Tierras de Baltasar Gonzalez, término de Cuevas, el interesado, Nicolás Mateos.

Lorca 17 de Abril de 1846.—V.º B.º *Fournier.*—*Natalio José Cid.*  
Insértese.—Vilches.

Número 533.

*Relacion de las minas y escoriales que se consideran abandonadas en esta Inspeccion del distrito de Sierra-Almagrera y Murcia en el mes de Abril de 1846 por haber quedado sus expedientes sin los requisitos necesarios y los que han sido anulados por decreto del Inspector y renuncia de las partes, correspondiente á la provincia de Almería.*

### DENUNCIOS.

19 de Enero de 1846. Santa Carlota, plomo, Barranco Francés, término de Cuevas, el denunciador, D. Bartolomé Vico.

Idem idem, Santa Valentina, idem, idem, término de idem, el denunciador, idem.

Abril 17. Saber, idem, Loma del Medio, término de Vedar, el denunciador, Juan Secano.

Idem 20. Nombre de la mina escorial, Las Animas, plomo, Pagos de Burjula, término de Cuevas, el denunciador, Ginés de Castro

Lorca 5 de Mayo de 1846.—V.º B.º *Fournier.*—P. E. Srio., *Natalio José Cid.*

Insértese.—Vilches.

*Concluye el Programa de la Sociedad Económica Matritense, inserto en el Boletín anterior.*

### PREVENCIONES.

Primera. Las memorias se entregarán en la Secretaría de la Sociedad, calle del Turco, número 9, sin firma, pero con un lema ó señal que se estampará igualmente en el pliego cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor. Este pliego no será abierto sino en el caso de adjudicarse el premio á la memoria correspondiente, ó con consentimiento del autor cuando obtenga *accesit* ó mención honorífica. Los pliegos de las memorias que no obtuvieren ninguna de estas declaraciones quedarán inutilizados.

Segunda. Se admitirán las memorias y las muestras de los artefactos que opten á los premios hasta 30 de Setiembre de este año, como término improrogable.

Tercera. La Sociedad por medio de comisiones que nombrará y de las pruebas que estime oportunas se cerciorará de la identidad de los fabricantes y de las circunstancias requeridas en los artefactos que opten al premio 7.º

Cuarta. Los socios que tomen parte en estas diligencias no comunicarán el nombre de cada uno de los interesados, sino con auencia del mismo.

Quinta. La distribucion de estos premios se verificará en sesion pública y solemnemente, cuando la Sociedad adjudique los correspondientes á las coseñanzas que tiene á su cargo; para lo cual se anunciará el resultado de la calificacion con la anticipacion conveniente.

Sesta. En dicho acto se publicará el juicio comparativo que la comision de la Sociedad haya formado sobre cada uno de los trabajos presentados designando las memorias por sus lemas.

Séptima. Todo autor puede hacer sacar copia de la memoria que haya presentado comprobando el secretario su conformidad con el original. Para este efecto los no premiados presentarán el resguardo que con el lema de sus respectivas memorias se les haya franqueado por la secretaria al tiempo de la entrega.

Octava. En cualquiera ocasion que aun sin invitacion de la Sociedad se le presenten memorias, ensayos, inventos ú otros trabajos útiles á la riqueza pública y prosperidad general del país, los acogerá con aprecio y les dispensará el premio ó demostracion de que los estime dignos.

Madrid 25 de Marzo de 1846.—*Francisco Hilario Bravo,* Secretario. Insértese.—Vilches.

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.

recho en el artículo 1.º del real decreto de 23 de Mayo último; conformándose con lo manifestado por V. S. en 25 de Marzo anterior, se ha dignado declarar exceptuadas del pago del derecho de Hipotecas la referida fundacion de D.ª Maria Josefa del Campo Isla, y todas las demas análogas ó que sean de igual naturaleza; pero quedando sujetas á la inscripción en la oficina del registro del partido respectivo. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La trascribe á V. S. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1846. — Miguel Belsa. »

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad. Almería 22 de Mayo de 1846. — Juan Casaleiz. Insértese. — Vilches.

Número 549.

**D. MIGUEL ALONSO VILLASANTE,**  
Juez de primera Instancia de esta villa y Pueblos de su partido judicial &c.

Por el presente se citan llaman y emplazan á todos y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por D.ª Isabel de la Jara y su agregado á dicha fundacion, en la Parroquia de Ohanes, cuyos bienes y censos en su favor se hallan radicados en dicho pueblo y en esta villa, para que por medio de procurador y en la forma legal comparezcan en este juzgado á decir de su derecho en el término de treinta dias pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Pues así lo tengo mandado por auto de este dia en los formados ha instancia de D. Jacinto Sanchez, vecino de Ohanes que solicita la declaracion de pertenecerle los mencionados bienes. Y para que llegue á noticia de todos y no aleguen ignorancia se fija el presente que firmo en la villa de Canjajar á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis. = Villasante. = Por su mandado, Cristobal Lozano de Carretero.

Insértese. = Vilches.

COMISION SUPERIOR  
DE INSTRUCCION PRIMARIA  
de esta Provincia.

Número 550.

Esta Comision superior ha acordado remitan W. para el dia 10 del prócsimo mes de Junio un estado arreglado al modelo adjunto. Dios guarde á W. muchos años. Almería 20 de Mayo de 1846. = El Presidente, Joaquin de Vilches. = Por acuerdo de la Comision, Miguel Vazquez, Secretario. = Sres. Ayuntamientos de esta Provincia.

Insértese. — Vilches.

AÑO DE 1846.

PUEBLO DE

PROVINCIA DE ALMERIA.

ESTADO numérico de las Escuelas de Latinitad y de primera Educacion para Niños y Niñas que existen en este Pueblo.

Nombre del Pueblo.	Escuelas dotadas.	Cantidades señaladas á los Maestros.	Item á las Maestras.	ESCUELAS DE LATINITAD.				
				Número de las dotadas de fondos públicos.	Asignacion de los profesores.	Alumnos que concurren.	Número de las de libre enseñanza.	Alumnos que concurren.

### OBSERVACIONES.

Se expresarán si á las Maestras y Maestros dotados de fondos públicos se les ha destinado local á proposito para la escuela donde está situada, si se halla en estado conveniente, si tiene la capacidad necesario, y que cantidades reciben por retribucion.